



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 08 3 9**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 23133 del 6 de julio de 2004 se presentó ante el DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **CARULLA**, ubicado en la Avenida carrera 24 N° 41 – 43 de la Localidad de Teusaquillo.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones practicó visita técnica el día 22 de julio de 2004 a la dirección mencionada, visita que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 5808 del 2 de agosto de 2004, en el que se consignó que efectivamente se estaba presentando afectación atmosférica, por lo que se procedió a expedir el requerimiento N° EE 561 del 5 de enero de 2005, en el que se solicitó implementara medidas para que se evitara que las emisiones producidas afectaran a los vecinos del sector.

Con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento mencionado, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 24 de julio de 2008, a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 15390 del 4 de septiembre de 2008, en el que se consignó que la actividad generadora olores molestos fue suspendida y en la actualidad el supermercado no ofrece el servicio de venta de comidas preparadas.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0839

*coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado **CARULLA**, ubicado en la Avenida carrera 24 N° 41 – 43 de la Localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA N° 23133 del 6 de julio de 2004, requerimiento N° EE 561 del 5 de enero de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **CARULLA**, ubicado en la Avenida carrera 24 N° 41 – 43 de la Localidad de Teusaquillo. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE** 16 FEB 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
MEMORANDO IE 15390